

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA PARA LA DIVULGACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE D^ª. JOSEFA MORENO Y NARTOS MEDIANTE LA CESIÓN DE UN ESPACIO PROPIO CON SU NOMBRE EN EL CENTRO DE FORMACIÓN FEMINISTA “CARMEN DE BURGOS”.

En Baeza, a 11 de diciembre de 2024.

De una parte, D.^ª Olga Carrión Mancebo, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en virtud del Decreto 558/2022, de 5 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Olga Carrión Mancebo como Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA N.º 236, de 12 diciembre de 2022), actuando en nombre y representación del mismo y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 8.a) y d) del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer.

Y de otra, D. Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

SEGUNDO. Que el Instituto Andaluz de la Mujer (en lo sucesivo, IAM), Agencia administrativa adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en virtud de la disposición adicional única de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es el organismo encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, dispone: “Conforme a lo dispuesto por su Ley de creación, el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como finalidad: a) Promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva. b) Hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural



y social. c) *Superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer.*"

TERCERO. Que el Centro de Formación Feminista "Carmen de Burgos" es un centro para la formación, el encuentro y el intercambio de entidades y grupos de mujeres de Andalucía, adscrito al IAM.

Para el cumplimiento de sus fines, tiene como principal función la puesta a disposición de sus instalaciones y equipamientos para que las entidades públicas y privadas en el ámbito de la Igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, en el marco de la coeducación y de la lucha contra la violencia de género, puedan desarrollar su actividad.

CUARTO. Que D^a. Josefa Moreno y Nartos (Baeza, 1820-¿?) fue una mujer ejemplar que dedicó su vida a la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres, por lo que su legado merece ser recordado y celebrado en un espacio que refleje sus valores y contribuciones.

La mayoría de su producción es poética. Publicó versos en periódicos de su localidad natal y en publicaciones de Granada y Madrid.

QUINTO. Que el municipio de Baeza a través de su Ayuntamiento tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Por lo expuesto anteriormente, ambas partes tienen como fin común desarrollar actuaciones dirigidas al fomento de la cultura y la producción artística, en el ámbito de la mujer.

A tal efecto, las partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

1. El presente Convenio tiene como objeto la divulgación de la producción artística de mujeres influyentes de la región como Josefa Moreno y Nartos mediante la dotación de un espacio propio con su nombre en el Centro de Formación Feminista "Carmen de Burgos" (En lo sucesivo, Carmen de Burgos).
2. Dicho espacio se convertirá, además de sala de estudios, en una sala de actividades culturales, coeducativas y expositivas, lo cual enriquecerá la oferta del Carmen de Burgos y fortalecerá su impacto positivo en la ciudad.
3. Con esta colaboración, se pretende afianzar la esencia del Carmen de Burgos como enclave del pensamiento feminista en Andalucía a través de modelos de mujeres pioneras que tanto aportaron a la sociedad a lo largo de la historia. El presente Convenio persigue que figuras relevantes femeninas se conviertan en referentes para el conjunto de la ciudadanía andaluza, especialmente para la población más joven.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

En virtud de lo dispuesto en el presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:



1º. Por parte del Ayuntamiento de Baeza:

- a) Contribución con los costes generados a raíz de la adaptación y mantenimiento del espacio propio.
- b) Programación, financiación y coordinación de eventos y exposiciones con el personal del “Carmen de Burgos”, en aras de potenciar y visibilizar la producción artística de mujeres influyentes de la región como Josefa Moreno y Nartos.
- c) Respeto a la normativa y reglamentos internos del “Carmen de Burgos.”

2º. Por parte del Instituto Andaluz de la Mujer:

- a) Creación de un “Espacio Multifuncional”, en el Centro de Formación Feminista “Carmen de Burgos”, con objeto de realizar exposiciones, charlas educativas, talleres, actividades culturales, las cuales serán programadas y financiadas por el Ayuntamiento de Baeza, proporcionando a la población juvenil un entorno propicio para el desarrollo académico, coeducativo y personal.
- b) Fortalecer los valores del centro y contribuir activamente a la formación y empoderamiento de las nuevas generaciones en aras de lograr la igualdad plena entre mujeres y hombres.

TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos

Este Convenio no supone impacto económico para la Junta de Andalucía ni conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público. En este sentido, el Ayuntamiento de Baeza estima el coste económico de las actuaciones como sigue:

- Cartelería (Tamaño A3 o similar x 3 uds.).....370,00 €.
- Estantería con publicaciones feministas.....95,99 €.
- Sueldo y Seguridad Social persona a media jornada (Ordenanza).....1.285,60 € + 499,91 €.
- Mantenimiento de jardines (Trimestral a jornada completa).....93,00 € Aprox.

CUARTA. Comisión de Seguimiento

1. A fin de asegurar el desarrollo satisfactorio de este convenio, se establece una Comisión de Seguimiento entre el Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Baeza.

2. Esta Comisión se reunirá al menos, una vez, al semestre del año y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones objeto del convenio.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, definiendo las medidas correctas oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.



- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, proponiendo, en su caso, la prórroga del convenio.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del convenio.

3. Para ello, esta Comisión contará con, al menos, dos representantes de cada institución, siendo los siguientes:

Por el Instituto Andaluz de la Mujer, los miembros que conformarán parte de la comisión mixta serán aquellos que ostenten los siguientes cargos en el momento de la firma de este convenio:

- La Directora.
- La Jefa de Servicio de Personal y Administración General.

Por el Ayuntamiento de Baeza:

- El Alcalde.
- La Concejala de Juventud, Igualdad y Participación Ciudadana.

4. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

5. En lo no previsto en el presente Convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 6 de la misma y, sin perjuicio, de aplicar sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como se dispone en el artículo 4 de la referida Ley.

SEXTA. Modificación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.



SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración anual a contar desde esa fecha. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del Convenio podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo adicional de hasta 4 años.

OCTAVA. Extinción

1. El incumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo, a instancia de cualquiera de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual establece que es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de resolución del Convenio, los efectos de la misma se regularán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

NOVENA. Fuero jurisdiccional.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

1. El tratamiento de datos personales derivado del presente Convenio cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. El régimen sancionador en esta materia se recoge en el Título IX de la antedicha Ley Orgánica.

3. La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Dirección del IAM. Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de



Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: dpd.iam@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Baeza: jmvalenzuela@tic4you.com

4. La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

5. Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este Convenio tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a C/ Doña María Coronel, 6 (41003, Sevilla) y dpd.iam@juntadeandalucia.es.

6. Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/tramitesCiudadanoInternet.jsf>.

UNDÉCIMA. Propiedad intelectual

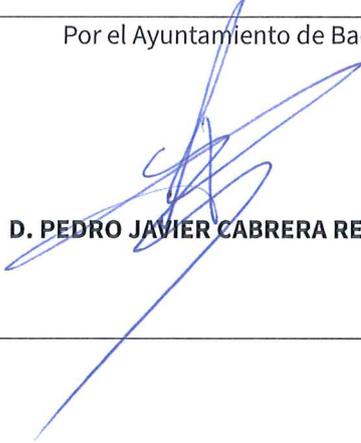
En materia de propiedad intelectual respecto del resultado de las actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio, se estará a lo previsto en la normativa vigente y, particularmente, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DUODÉCIMA. Responsabilidad patrimonial

La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas intervinientes en el presente Convenio se regirá por lo previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados:

<p>Por el Instituto Andaluz de la Mujer</p>  <p>D^a . OLGA CARRIÓN MANCEBO</p>	<p>Por el Ayuntamiento de Baeza</p>  <p>D. PEDRO JAVIER CABRERA RENTERO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------